



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA Y LA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS
(ANECPLA)**

En Madrid, a 16 de octubre de 2015

REUNIDOS:

De una parte, D. Salvador Díez LLoris, mayor de edad, con D.N.I. 12365780-Z, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente, del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, con domicilio en 28006 Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca, nº 10-3º izda., con C.I.F. Q2867013A, en adelante, el CONSEJO.

Y de otra, D^a Santa Gil Jiménez, mayor de edad, con D.N.I. 50824292-L, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la Asociación Nacional de Empresas de Control de Plagas (ANECPLA), con domicilio en 28031-Madrid, Carretera de Villaverde a Vallecas, km. 1,800, nº 265, 3º izqda., Edificio Hormigueras, con C.I.F. G-80351851, en adelante, ANECPLA.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para contratar, y declaran que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas, y al efecto,

MANIFIESTAN:

I.- Que el CONSEJO es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para ejercer cuantas funciones establece la Ley de Colegios Profesionales para los Consejos Generales de los Colegios, que en cumplimiento de su fines estima necesario establecer canales de colaboración que permitan a los Administradores de Fincas colegiados acceder a la información sobre gestión de la sanidad ambiental y control de plagas en edificios y su entorno en el ámbito urbano.



II.- Que ANECPLA es una organización de ámbito estatal que representa al sector de servicios de sanidad ambiental y control de plagas español. Desde su fundación en 1992, ANECPLA lucha por la consolidación de una actividad profesionalizada que sea consciente de la necesidad de velar, con sus actuaciones, por la salud pública y la preservación del medio ambiente, entre otras funciones.

III.- Conforme a lo anterior, ambas entidades están interesadas en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen la cooperación y colaboración entre ellas de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el CONSEJO y ANECPLA para facilitar a los Administradores de Fincas colegiados el acceso a información sobre la gestión de la sanidad ambiental y el control de plagas en edificios y su entorno en el ámbito urbano, con el fin de poner a su disposición asesoramiento, criterios y datos que puedan serles de utilidad en el ejercicio de su actividad profesional.

Segunda.- Compromiso de colaboración que asume ANECPLA

ANECPLA se compromete a poner a disposición de los Administradores de Fincas colegiados:

1. Información sobre una red de más de 400 empresas proveedoras de servicios de control vectorial y sanidad ambiental que cumplen con la normativa vigente y suscriben el código deontológico de Anecpla.
2. Asesoramiento gratuito en materia de control de plagas y sanidad ambiental.
3. Acceso a información documental (circulares, folletos, guías, etc.) tanto para uso propio como para distribuir en las comunidades de propietarios que administran.
4. Información sobre recomendaciones y medidas preventivas que se deben adoptar para evitar la introducción o dispersión de especies-plagas.



5. Los requisitos mínimos previstos en la normativa vigente que deben exigir en la contratación de los servicios relacionados con el sector de gestión de la sanidad ambiental y de los servicios biocidas.
6. Asistir gratuitamente a la exposición EXPOCIDA IBERIA 2016 (11 y 12 de febrero de 2016).

Asimismo, ANECPLA colaborará con el CONSEJO redactando artículos técnicos para la revista "Administración Rústica y Urbana", organizando jornadas gratuitas sobre el control de plagas, etc.

Tercera.- Compromiso de colaboración que asume el CONSEJO

El CONSEJO dará a conocer a los Colegios territoriales y a los Administradores de Fincas colegiados la existencia, funciones y actividades de ANECPLA, así como el contenido del presente Convenio de colaboración, promoviendo entre éstos, en relación con su actividad profesional, el interés por la calidad en la gestión de la sanidad ambiental en edificios y su entorno en el ámbito urbano y el conocimiento sobre los requisitos exigibles a las empresas que prestan servicios de sanidad ambiental y control de plagas urbanas, en aras de proteger y mejorar la salud pública y medioambiental.

Con este fin, el CONSEJO difundirá y distribuirá la información y documentación que ANECPLA le proporcione en cumplimiento de este Convenio para hacerla llegar a los Colegios territoriales y a los Administradores de Fincas colegiados, así como, en su caso, a las comunidades de propietarios que estos administran.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento y Ejecución

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta como mínimo por dos miembros, uno en representación de cada una de las partes, que deberá reunirse de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria siempre que lo solicite una de las partes. Esta Comisión también podrá proponer a las partes la apertura de otras líneas futuras de colaboración.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de un año a contar desde la fecha que figura en el encabezamiento; si al cabo de este periodo ninguna

Handwritten signature in blue ink.



de las dos partes lo denunciara, con al menos 15 días de antelación, se considerará renovado tácitamente por periodos anuales.

Sexta.- Resolución por incumplimiento

Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.

Séptima.- Sumisión para la resolución de conflictos

Para la resolución de cuantas controversias puedan derivarse del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la decisión de la Comisión de Seguimiento y Ejecución, prevista en la cláusula cuarta, y, en caso de discrepancia, a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE
ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA

POR ANECPLA